REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Rad: 2018-00283 – SUCESIÓN
DEMANDANTES: ABEL ALIRIO VAQUERO CABARICO y otros.
CAUSANTE: RUBEN ALIRIO VAQUERO CARRILLO

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, veinticinco (25) de marzo del dos mil veintidós (2022).

Los señores ABEL ALIRIO VAQUERO CABARICO, DORA CAROLINA VAQUERO CABARICO, DIANA CRISTINA VAQUERO BELTRÁN, ANA MILENA VAQUERO CABARICO y DORA ALBA CABARICO PAREDES, a través de sus apoderados judiciales, presentan solicitud de partición adicional dentro del trámite liquidatorio de la referencia.

Analizada la petición incoada, se advierte que reúne los presupuestos y requisitos exigidos por el Art. 518 del C.G.P., por lo cual, se procederá a dar el respectivo trámite a la misma y, teniendo en cuenta el inconformismo planteado por el Dr. ELIER FINCE DE ARMAS, mandatario judicial de una de las herederas reconocidas en este proceso, se ordena notificar el presente proveído a ÁNGELA JHOANA VAQUERO ORTEGA, en la forma prevista en el artículo en mención, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 y corriéndole traslado de lo solicitado por el término de diez (10) días, para lo pertinente.

Pese a lo anterior, se REQUIERE a los apoderados judiciales de los promotores de esta solicitud para que se sirvan allegar los respectivos documentos y certificados **actualizados** en donde conste y se pruebe que los bienes objeto de la presente partición adicional se encuentran en cabeza de RUBEN ALIRIO VAQUERO CARRILLO (Q.E.P.D.); manifestando igualmente si la cuerda procesal de la referencia ya fue debidamente protocolizada conforme se ordenó mediante el ordinal sexto de la sentencia adiada 5 de agosto de 2021.

Por lo expuesto, el JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS, N.S.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR a la presente solicitud de partición adicional incoada por ABEL ALIRIO VAQUERO CABARICO, DORA CAROLINA VAQUERO CABARICO, DIANA CRISTINA VAQUERO BELTRÁN, ANA MILENA VAQUERO CABARICO y DORA ALBA CABARICO PAREDES, por conducto de apoderado judicial.

SEGUNDO: DAR el trámite previsto en el artículo 518 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído a ÁNGELA JHOANA VAQUERO ORTEGA en la forma indicada en el Art. 518 Ibídem, corriéndole traslado por el término de diez (10) días, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020

CUARTO: **RECONOCER** personería jurídica a la Dra. LIZ CAROLINA GARCIA ALICASTRO, como apoderada judicial de DORA ALBA CABARICO PAREDES, conforme el poder allí conferido y respecto al preciso asunto encomendado.

QUINTO: REQUERIR a los mandatarios judiciales de los solicitantes a fin que se sirvan dar cumplimiento a lo que se les pidió en el inciso tercero de la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

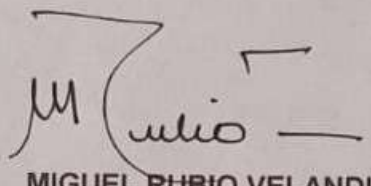

MIGUEL RUBIO VELANDIA
JUEZ DE FAMILIA LOS PATIOS